

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno local

DECRETO SUPREMO
N° 162-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31638 establece que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco del citado artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; agregando que, para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos y deben cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 14.1 del citado artículo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31829, Ley que establece nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el artículo 3 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, dispone que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31638 se publican hasta el 27 de julio de 2023 y las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 14 de julio de 2023;

Que, mediante el Oficio N° 1700-2023-MIDAGRI-SG, complementado con el Oficio N° 0962-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de un gobierno local, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 255-2023-MIDAGRI/SG-OGPP/OPRES y N° 259-2023-MIDAGRI/SG-OGPP/

OPRES de la Oficina de Presupuesto, así como los Informes N° 430-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI y N° 441-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0400-2023-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0256-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el proyecto de inversión materia de consulta cuenta con el pronunciamiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del citado Ministerio en relación a lo dispuesto en el párrafo 10 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Asimismo, la citada Dirección General señala que conforme a la información registrada en el Banco de Inversiones, el proyecto de inversión no presenta comentarios y precisa que dicho proyecto se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Local correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 362 390,00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor de un gobierno local, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31829;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 362 390,00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor de un gobierno local, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura – Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2481418 : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO DEL DISTRITO DE CHONGOS ALTO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 362 390,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 362 390,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	120108 : Municipalidad Distrital de Chongos Alto



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0042 : Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario	
PROYECTO	2481418 : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO DEL DISTRITO DE CHONGOS ALTO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 362 390,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 362 390,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2200448-3

PRODUCE

Autorizan viaje de Viceministra de Pesca y Acuicultura a Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00256-2023-PRODUCE**

Lima, 26 de julio de 2023

VISTOS: La Carta de Invitación de fecha 24 de febrero de 2023 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT); el Informe N° 00000311-2023-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección de Políticas de Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Proveído N° 00003672-2023-PRODUCE/DVPA del Despacho Ministerial de Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000673-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000186-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 00000114-2023-PRODUCE/OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 00001487-2023-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00000028-2023-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00000373-2023-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 00000105-2023-PRODUCE/OC de la Oficina de Contabilidad; y el Informe N° 00000983-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, los artículos 2 y 3 de la precitada Ley, disponen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y que deben publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en su Reglamento; asimismo indica que la autorización de viajes al exterior para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector; y, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM dispone que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac; sin perjuicio de ello, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que los gastos que, por concepto de viáticos, ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, siendo que para América del Norte es el siguiente monto: US\$ 440,00 (Cuatrocientos cuarenta y 00/100 Dólares Americanos);

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los Ministros de Estado que en misión oficial viajen al exterior del país, utilizarán pasajes de la